



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 13 de marzo del 2025, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Oficio N° 0010-2025-GRP-GRP, y lo dispuesto en la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, con el propósito de garantizar la transparencia y el adecuado uso de los recursos asignados a los consejeros regionales para el fortalecimiento de la función de fiscalización, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31433 encarga a la Contraloría General de la República la determinación del procedimiento para la presentación del balance semestral sobre la utilización de dichos fondos; que, en cumplimiento de este mandato, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG de fecha 16 de julio de 2024, se aprobó la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, la cual establece las disposiciones que regulan el proceso de presentación del Balance Semestral por parte de los consejeros regionales respecto al uso del monto destinado al fortalecimiento de su labor de fiscalización;

Que, mediante el Acuerdo Regional N° 013-2025-GRP/CR de fecha 13 de febrero de 2025, se aprueba el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno para el año 2025, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 31812, que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el mismo que contiene las materias a fiscalizar sobre la gestión pública del Gobierno Regional Puno;

Que, en virtud del numeral 6.4.3 de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, corresponde al Consejo Regional aprobar, mediante acuerdo, cada actividad de fiscalización que se proponga de forma individual o en comisión a través del PTAF; y que, de igual forma, el numeral 6.4.4 de dicha Directiva dispone la participación activa de los consejeros regionales, quienes deberán proponer al Consejo Regional por medio de la Secretaría del Consejo Regional cada actividad de fiscalización contenida en el PTAF, la cual deberá ser elaborada conforme a la estructura prevista en el Anexo N° 4 y considerando el PAF aprobado en el primer trimestre;

Que, en el marco de la sesión ordinaria del Consejo Regional, se abordó como punto de agenda el Oficio N° 0010-2025-CRP-GRP, mediante el cual el consejero regional por la provincia de Carabaya, Héctor Javier Aguilar Narváez, solicita la emisión de Acuerdo Regional para aprobar el Plan de Trabajo de Fiscalización (PTAF) correspondiente a Fiscalizar AL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA, la actividad se justifica en razón de que se realiza con el propósito de verificar y constatar el avance de los proyectos y programas, ya que generan y promueven oportunidades económicas en las unidades productivas de la región en el sector agropecuario, y otras que surjan durante el proceso de fiscalización;

Que, en cumplimiento de la normativa vigente dispuesta por la Contraloría General de la República y de las demás disposiciones que regulan el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejos regionales, y en el marco de lo previsto en la Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional procedió a realizar la votación entre sus miembros, siendo aprobado con 17 votos a favor;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la actividad de fiscalización contenida en el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF) correspondiente a la FISCALIZAR AL PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO RURAL ANDINO - PRADERA, presentado por el consejero regional por la provincia de Carabaya, Héctor Javier Aguilar Narváez, en cumplimiento de las disposiciones que regulan el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejos regionales, el mismo que según anexo N° 4 forma parte integrante del presente acuerdo regional y donde constan identificados sus actividades específicas de fiscalización.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a Secretaría Técnica de Consejo Regional, prosiga con el trámite correspondiente, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

